

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2022 INTERPUESTO POR LOS C.C. SERVANDO HERNÁNDEZ ESCANDÓN, de la Asociación Civil Integra de Personas con Discapacidad Visual, **MARISSA GONZÁLEZ DUQUE** de Intégrame Down, A.C. de Padres y Madres de Infantes con Discapacidad Intelectual, **JESÚS ELÍAS DÍAZ GUTIÉRREZ** del Colectivo Autismo con Rumbo de Familiares de Personas con Discapacidad Psicosocial, **VÍCTOR MANUEL MONTES DE OCA** del Instituto Bilingüe Intercultural para Sordos A.C. de Personas con Discapacidad Auditiva y **RICARDO TOVAR ARELLANO** de la Asociación Potosina del Deporte sobre Silla de Ruedas A.C. de Personas con Discapacidad Motriz, **EN CONTRA DE** “La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 02 de marzo de 2020” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **09:42 nueve horas con cuarenta y dos minutos del día 11 once de octubre del 2022 dos mil veintidós**, la demanda presentada por **Servando Hernández Escandón**, de la Asociación Civil Integra de Personas con Discapacidad Visual, **Marissa González Duque** de Intégrame Down, A.C. de Padres y Madres de Infantes con Discapacidad Intelectual, **Jesús Elías Díaz Gutiérrez** del Colectivo Autismo con Rumbo de Familiares de Personas con Discapacidad Psicosocial, **Víctor Manuel Montes de Oca** del Instituto Bilingüe Intercultural para Sordos A.C. de Personas con Discapacidad Auditiva y **Ricardo Tovar Arellano** de la Asociación Potosina del Deporte sobre Silla de Ruedas A.C. de Personas con Discapacidad Motriz, por virtud del cual interponen **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra del **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, señalando el siguiente acto impugnado: “La omisión de dictaminar en el plazo legal la iniciativa que busca expedir la Ley para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de San Luis Potosí, reformar la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Educación y la Ley de Salud ambas para el Estado de San Luis Potosí presentada al Congreso del Estado el 01 de marzo de 2021.”(sic); documento que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/24/2022**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada al Congreso del Estado de San Luis Potosí**, autoridad a quien la actora atribuye el acto impugnado; **a fin de que realice de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los**

plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto a la Autoridad Responsable, de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.